

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Fomento por la que se somete a información pública el proyecto de Resolución conjunta de la Subsecretaría de Fomento y del Subsecretario de Hacienda y Función Pública por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre canje de signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros.

La Subsecretaría del Ministerio de Fomento con base en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve:

Primero.- Someter a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, el proyecto de resolución conjunta de la Subsecretaría de Fomento y del Subsecretario de Hacienda y Función Pública por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre canje de signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros.

Segundo.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior y con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se consideren pertinentes, el contenido del proyecto de Resolución conjunta se podrá consultar en la página web del Ministerio de Fomento (<http://www.fomento.gob.es>).

Las sugerencias y alegaciones al proyecto de Resolución conjunta que se considere oportuno presentar, podrán enviarse, dentro del plazo establecido, a la Subdirección General de Régimen Postal del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana nº 67, 28071 de Madrid), al siguiente buzón de correo electrónico: regimenpostal.sg@fomento.es.

Madrid, 3 de abril de 2017.- La Subsecretaría, Rosana Navarro Heras.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2001, CONJUNTA DE LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA, SOBRE CANJE DE SIGNOS DE FRANQUEO DENOMINADOS EN PESETAS POR OTROS DENOMINADOS EN EUROS

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, determinó el establecimiento de una regulación unitaria que facilitó la incorporación del euro al sistema jurídico español, al tiempo que fijó una serie de principios y efectos para asegurar correctamente la modificación del sistema monetario, así como la coexistencia del euro y de la peseta como unidad de cuenta y medio de pago durante el período transitorio, comprendido éste entre el día 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, ambos inclusive.

La finalización de dicho período trajo como consecuencia que el sistema monetario empleara exclusivamente el euro como unidad de cuenta, y desde el día 1 de enero de 2002, todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresaban importes monetarios solo pueden utilizar la unidad de cuenta euro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre.

La Resolución de 12 de junio de 2001 conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaria de Economía estableció la regulación sobre el procedimiento de canje de los signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros.

Esta resolución, en el marco de lo previsto por la citada Ley 46/1998 estableció, en su punto quinto, que desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002, los signos de franqueo podrían presentarse para el canje en todas las Oficinas de Correos y Telégrafos y, a partir del 1 de julio de 2002, y por tiempo ilimitado, en la Unidad del Servicio Filatélico de Correos y Telégrafos.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada resolución y de la normativa de introducción al euro, más de 15 años, y dado que también el periodo de canje de billetes y monedas de pesetas a euros en el Banco de España se ha modificado estableciendo un plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2020, parece aconsejable que también el canje de los signos de franqueo expresados en pesetas se realice por tiempo limitado.

La modificación normativa sobre el canje de billetes y monedas de pesetas a euros se realizó en virtud de la disposición adicional cuarta Dos de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero que vino a modificar el artículo 25 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro.



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Por estas razones y al objeto de armonizar el periodo de canje de los signos de franqueo con el canje de billetes y monedas se considera conveniente modificar el punto quinto, párrafo segundo, de la Resolución de 12 de junio de 2001 estableciendo que el canje de estos signos de franqueo se pueda realizar hasta el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior

RESUELVO:

Primero. *Modificación de la Resolución de 12 de junio de 2001, conjunta de la Subsecretaria de Fomento y la Subsecretaria de Economía, sobre canje de signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros.*

El apartado quinto, párrafo segundo de la Resolución de 12 de junio de 2001, conjunta de la Subsecretaria de Fomento y la Subsecretaria de Economía, sobre canje de signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros queda redactado en los siguientes términos:

“A partir del 1 de julio de 2002, y hasta el 31 de diciembre de 2020, se podrá realizar el canje de los signos de franqueo en la Unidad del Servicio Filatélico de Correos y Telégrafos.”

Segundo. *Efectos*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2017.

Madrid, de de 2017

La Subsecretaria de Fomento,

El Subsecretario de Hacienda y
Función Pública,

Rosana Navarro Heras

Felipe Martínez Rico